CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

Entre los suscritos, a saber:

(i) Por una parte, **JOSÉ DOMINGO DÁVILA MORALES** identificado con cédula de ciudadanía núm 72.244.676 expedida en la ciudad de Barranquilla, obrando en calidad de **Director General Código 050, Grado 03** del **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR**, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto núm. 312 del 29 de diciembre del año 2016 expedido por la Alcaldia Distrital de Santa Marta, quien en adelante se denominará **"INDETUR"**;

(ii) Por la otra, **SILVIA ELENA MEDINA ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 51.780.941 de Bogotá D.C., obrando en su condición de **Presidenta Ejecutiva** de la **CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA**, institución del orden legal distinguida con el NIT 891.780.160-9, con personería jurídica, sin ánimo de lucro, constituida a iniciativa de los comerciantes de Santa Marta y creada mediante Decreto Ordinario núm. 1563 de 1927 de la Presidencia de la República, quien en adelante se denominará la **"LA CÁMARA"**;

Quienes conjuntamente se denominan **"LOS ALIADOS"**, y que por el hecho de la suscripción de este documento afirman y garantizan que cuentan con todas las autorizaciones legales y estatutarias para comprometerse en los términos aquí previstos, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** (en adelante, **"CONVENIO"**), el cual se regirá por el clausulado que más adelante se indica a fin de adicionar el mismo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta - INDETUR** fue creado mediante el Decreto Distrital n.° 312 del 29 de diciembre de 2016, como un establecimiento público del orden Distrital descentralizado por servicios, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito al Sector de Desarrollo Administrativo de Competitividad,[1] que tiene como objetivo principal la ejecución de las políticas, planes planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del distrito de Santa Marta como destino turístico sostenible, para consolidar la marca ciudad, reconocida por su oferta multicultural y diversa, representada en productos y servicios altamente competitivos, que potencien a la región como polo de desarrollo económico.[2]

2. Que a **INDETUR** le corresponde, entre otras, *"Elaborar y ejecutar planes, programas y estrategias en materia turística"; "Impulsar el desarrollo de la ciudad como destino turístico atractivo, en condiciones de productividad y sostenibilidad"; "Mejorar las condiciones de competitividad turística de la ciudad para hacer del Distrito de Santa Marta una mejor ciudad para vivir y visitar"; "Potencializar la marca ciudad de*

[1] ***Artículo 144*** *del Decreto 312 del 29 de diciembre del año 2016, expedido por el Alcalde Distrital de Santa Marta.*
[2] ***Artículo 145*** *del Decreto 312 del 29 de diciembre del año 2016, expedido por el Alcalde Distrital de Santa Marta.*

Santa Marta como imagen turística"; "Ejecutar las estrategias de promoción, comunicación y mercadeo dirigidas a los segmentos de interés"; "Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción del turismo nacional e internacional hacia el Distrito de Santa Marta"; "Impulsar el desarrollo empresarial turístico en coordinación con las instituciones de apoyo empresarial, distritales, departamentales y nacionales"; "Coordinar con entidades públicas y privadas cuyas funciones se relacionen y/o afecten la actividad turística, el planeamiento, articulación y establecimiento de alianzas estratégicas para la ejecución de sus planes y programas" de conformidad con los numerales 3, 5, 6, 9, 13, 16 y 18 del artículo 146 del Decreto 316 de 2016.[3]

3. Que dentro de las funciones y facultades que el mencionado Decreto le confiere al **Director General,** además de las inherentes en su calidad de administrador y representante legal de **INDETUR** se encuentran: *"1. Dirigir y controlar las actividades de la entidad en concordancia con las políticas institucionales establecidas por el Concejo Directivo. 2. Definir, adoptar y dirigir los planes, programas y proyectos que deben ejecutar las dependencias para cumplimiento de la misión y objetivos institucionales. 3. Orientar la adopción de políticas, planes y programas relacionada con la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito de Santa Marta como destino turístico. 4. Expedir los actos administrativos, celebrar contratos, Acuerdos, convenios que se requieran y ejercer su representación legal, de acuerdo con las normas vigentes. 5. Dirigir el proceso de planeación institucional. 6. Establecer procedimientos que garanticen la participación ciudadana. 7. Preparar presupuesto de inversión y funcionamiento para presentar al Concejo Directivo para su aprobación. 8. Aprobar los proyectos y planes de gestión interna presentados por las dependencias y presentarlos para aprobación del Concejo Directivo. (...)[4]"*

4. Que **LA CÁMARA** es una entidad gremial privada, sin ánimo de lucro, administrada y gobernada por los comerciantes matriculados en el registro mercantil con calidad de afiliados, encargada de fomentar el desarrollo empresarial de las regiones propias de su jurisdicción, suministrar información comercial, y de manera especial cumplir con la función pública de llevar los registros públicos delegados por el Estado, así como de certificar sobre los actos y documentos en ellos inscritos. Igualmente, promueve el mejoramiento y progreso de la empresa privada, como pilar fundamental del desarrollo económico y social. Sus procesos de contratación se encuentran sometidos a las normas de derecho privado.

5. Que a **LA CÁMARA** le corresponde, entre otras, *"Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde operan"*; *"Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros,*

[3] ***Artículo 146*** *del Decreto 312 del 29 de diciembre del año 2016, expedido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta.*
[4] ***Artículo 152*** *del Decreto 312 del 29 de diciembre del año 2016, expedido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta.*

que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la respectiva Cámara de Comercio"; *"Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole"* "*Promover programas, y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo"* y *"Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región"* de conformidad con los numerales 2, 6, 9, 14 y 15 el artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto Único Reglamentario de Comercio, Industria y Turismo No. 1074 de 2015 y demás normas concordantes.

6. Que en vista de lo anterior, **LOS ALIADOS** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO** con el fin de aunar esfuerzos para generar acciones conjuntas que contribuyan al fortalecimiento y promoción del sector turístico de la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., como destino de primer nivel.

7. Que **LA CÁMARA** podrá contratar y celebrar convenios con cualquier persona natural o jurídica, en virtud del artículo 2.2.2.38.1.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, **LOS ALIADOS** proceder a pactar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente acuerdo, **LOS ALIADOS** aúnan esfuerzos con el fin de generar y desarrollar acciones conjuntas que contribuyan al impulso, fortalecimiento y promoción del turismo de la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., como destino de primer nivel a través de un plan anual de trabajo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LOS ALIADOS. En desarrollo del presente **CONVENIO**, son obligaciones de **LOS ALIADOS**, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del presente **CONVENIO** y con todas las obligaciones derivadas del mismo.
2. Llevar a cabo en conjunto las actividades descritas en el parágrafo de la presente cláusula.
3. **LOS ALIADOS** deberán informarse en conjunto acerca de la ejecución y del avance del objeto del **CONVENIO**.
4. Guardar absoluta reserva de los documentos e información a que tengan acceso para el desarrollo del presente **CONVENIO** y no distribuir la información suministrada.
5. Garantizar la confidencialidad y la reserva de datos personales suministrados durante la ejecución del presente **CONVENIO**.
6. Las demás que se generen o sean propias de la ejecución y naturaleza del presente **CONVENIO**.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

PARÁGRAFO. ACTIVIDADES A DESARROLLAR. Teniendo en cuenta los alcances de este **CONVENIO**, **LOS ALIADOS** deberán ejecutar las siguientes actividades:

1. Coordinación de acciones de apoyo y fortalecimiento territorial encaminados al intercambio de experiencias, transferencia de conocimientos y buenas prácticas para el desarrollo del turismo mediante mesas de trabajo intersectoriales.
2. Coordinación de acciones de apoyo y conjuntas para el mejoramiento de la calidad turística del destino y la implementación de normas técnicas sectoriales y su debida certificación; y la formalización en los prestadores turísticos de Santa Marta.
3. Coordinación de estrategias y acciones conjuntas para el desarrollo del observatorio turístico de Santa Marta, el cual propende mejorar la recolección, procesamiento y visualización de los datos.
4. Fomentar en conjunto el diseño, identificación y puesta en marcha de productos turísticos conjuntos y complementarios, basados en la sostenibilidad del territorio y con alto potencial de comercialización turística.
5. Facilitar el acompañamiento en conjunto para desarrollar estrategias encaminadas al mejoramiento de las competencias y habilidades de los actores de la cadena de valor del sector turismo, con miras a mejorar la competitividad de Santa Marta como destino turístico.
6. Propender por la construcción de estrategias y/o proyectos conjuntos que impulsen el turismo comunitario, regenerativo y la integración a la cadena de valor a las comunidades y poblaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta.
7. Impulso de nuevas formas de asociación e integración turística regional, en función de las necesidades de la demanda y de cooperación entre la oferta, especialmente en torno a productos, circuitos, corredores o rutas multidestino nacionales e internacionales.
8. Construir en conjunto acciones de investigación, estudios y planes que contribuyan a la definición de visión compartida, articulación y objetivos para la transformación y proyección futura del turismo de Santa Marta.
9. Liderar el diseño y desarrollo de estrategias y acciones de promoción y mercadeo turístico que permitan la promoción conjunta, multi destino y de producto complementario.
10. Diseño y desarrollo de estrategias y acciones de promoción y mercadeo turístico que permitan la promoción conjunta, multi destino y de producto complementario.
11. Articular acciones y actividades de promoción e investigación de mercados en el destino en los mercados nacionales e internacionales. Las acciones de marketing que podrán ejecutarse en el marco del presente **CONVENIO** serán las siguientes:

    a) Acciones relacionadas con la investigación de mercados para desarrollar estrategias acorde a los hallazgos de dichas investigaciones.
    b) Intercambio de contenidos digitales para fortalecer la promoción del destino con una misma narrativa.

c) Conceptualización, producción, promoción y publicación articulada o conjunta de material promocional, audiovisual y diseños.
d) Coordinación de estrategias para atender ferias internacionales de turismo, ruedas de negocios, ferias de encadenamiento y cualquier otro evento relevante que permita una promoción estratégica del destino.
e) Apoyar acciones con OTAs (Online Travel Agency), DMCs (Destination Management Company), y/o DMOs (Destination Marketing Organization), tales como: presentaciones, acciones formativas, viajes de familiarización, jornadas inversas, ferias profesionales, etc.
f) Apoyar acciones con medios de comunicación: presentaciones, viajes de prensa, etc.

12. Articular campañas de promoción, contenidos, estrategias digitales y demás actividades de promoción de destino, con el objetivo de posicionar a Santa Marta D.T.C.H. En este sentido, **LOS ALIADOS** se comprometen a desarrollar campañas de promoción de destino de manera conjunta e individual, apuntando al logro de los objetivos del presente convenio.
13. Acordar la realización de cualesquiera otras acciones de marketing y comunicación no enumeradas anteriormente que ambos **ALIADOS** consideren convenientes para el logro de los objetivos del convenio.

TERCERA. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL. La ejecución de las actividades contenidas en el presente **CONVENIO** no genera afectación presupuestal para **LOS ALIADOS**, toda vez que se constituye en obligaciones de hacer. La ejecución de las actividades se hará a través del conocimiento especializado de cada uno de **LOS ALIADOS** y los elementos con que cuentan.

LOS ALIADOS suministrarán el personal requerido para la ejecución de las actividades y la consecución del objetivo planteado, quienes deberán llenar los requisitos de idoneidad que exige la responsabilidad de las actividades. Siendo así, cada uno de **LOS ALIADOS** asumirá la responsabilidad civil contractual y extracontractual por los daños que se puedan causar a las personas en la ejecución propia del presente acuerdo como por los daños a terceros.

CUARTA. GARANTÍAS. En el presente **CONVENIO** no será necesaria la expedición de una garantía o póliza en consideración a que no existe afectación presupuestal para la ejecución de las actividades ejecutadas por **LOS ALIADOS** y teniendo en cuenta que las actividad serán objeto de revisión por los supervisores del **CONVENIO**. Por tal razón, **LA CÁMARA** prescinde de este requisito de conformidad con lo consagrado en el numeral 5.3.5. de su Manual para la Contratación de Bienes y Servicios y para la Celebración de Convenios.

QUINTA. TÉRMINO DE DURACIÓN. El término de duración del presente **CONVENIO** será desde la fecha de suscripción del presente acuerdo de voluntades, hasta el día **treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil**

veintisiete (2027). En todo caso, **LOS ALIADOS** podrán terminar anticipadamente o prorrogar el término de duración del presente acuerdo, de mutuo acuerdo y que conste por escrito.

SEXTA. SUPERVISIÓN. La ejecución y cumplimiento del presente **CONVENIO** será supervisado por el **Director de Desarrollo Competitivo y Empresarial** de **LA CÁMARA**; y el **Director General del Instituto Distrital de Turismo** de **INDETUR**, quienes tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones expuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DE LOS ALIADOS. LOS ALIADOS declaran que, para todos los efectos legales, obran de manera independiente y que responden sin ningún tipo de solidaridad por los contratos celebrados con terceros para la ejecución de las estipulaciones del presente **CONVENIO**. **LOS ALIADOS** entienden y acuerdan expresamente que actuarán con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía técnica y directiva, y asumiendo todos los riesgos que se originen en la ejecución de las actividades contenidas en este documento.

Tampoco existe relación laboral con respecto a las personas naturales que alguno de **LOS ALIADOS** contrate para la ejecución de las actividades aquí mencionadas. **EL ALIADO** que emplee terceras personas naturales o jurídicas será el único responsable por las obligaciones derivadas de dicha relación y conservará indemne al otro **ALIADO**. Asimismo, cada **ALIADO** será el responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales que tenga con sus empleados por conceptos tales como honorarios, salarios, las prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, aportes parafiscales e indemnizaciones y, en general, cualquier obligación laboral o carga prestacional con dicho personal que sobrevenga por causa o con ocasión de los servicios de dicho personal. En ningún momento podrá predicarse solidaridad entre **LOS ALIADOS** para el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA. INDEMNIDAD. LOS ALIADOS están obligados a mantenerse indemne mutuamente de cualquier reclamación o contingencia judicial o extrajudicial interpuesta por terceros que tengan como causa las actuaciones que cada uno hubiere ejecutado, o de sus vinculados, representantes, asesores, o dependientes, con ocasión del cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO** o por hechos vinculados con el mismo. **LA CÁMARA** no aceptará ninguna reclamación o contingencia judicial por hechos o circunstancias propias de **LA ALCALDÍA**, sus integrantes o vinculados, ocurridos con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo de voluntades, o por hechos relacionados con el incumplimiento de otros compromisos contractuales frente a terceros o por responsabilidad civil extracontractual.

NOVENA. CESIÓN DEL CONVENIO. LOS ALIADOS no podrán ceder parcial o totalmente en ningún caso el presente **CONVENIO** sin la autorización previa y por escrito de la otra, ya que el mismo se celebra teniendo en consideración las condiciones, experiencia e idoneidad de los aquí firmantes.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. Para efectos del presente **CONVENIO** se deberá entender por "La información", de manera conjunta e incluyendo pero no limitando a cualquier tipo de información oral o escrita, objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know how, procesos, algoritmos, programas o software ejecutables, investigaciones, planos o detalles de diseños, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, bases de datos tabulares y gráficas, análisis, estudios, notas, resúmenes, conclusiones, conceptos, informes técnicos y comerciales, especificaciones técnicas, planos de ingeniería, programas o software, documentos, ciertas especificaciones, normas, estándares, planos de diseño, dibujos, datos y en general cualquier otra información revelada de carácter confidencial o sobre terceras personas cuya comunicación no autorizada pueda ocasionar perjuicios al otro aliado. Por lo cual, **LOS ALIADOS** se comprometen a lo siguiente: **a)** Mantener en confidencia y no divulgar a terceros, parcial o totalmente "La información" durante el **CONVENIO** y aún después de finalizado éste en forma permanente. Restringirán el conocimiento de "La Información" a toda persona extraña o ajena al presente **CONVENIO**. **b)** Queda entendido que se limitarán a consultar "La información" suministrada por el otro aliado para cumplir con el objeto del presente **CONVENIO**, y que advertirá a su personal, accionistas o socios, la naturaleza de la confidencialidad de "La información" que manejan y de sus obligaciones respecto a ella. **c) LOS ALIADOS** se obligan a no revelar a personas que no sean parte del presente **CONVENIO** "La información" que reciban y, en consecuencia, a mantenerlo de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su conocimiento de terceros, su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de reservas que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **d)** devolverán toda "La información" y todas las copias de la misma al otro aliado, una vez finalice el presente **CONVENIO** sin perjuicio de lo convenido en el presente documento.

DÉCIMA PRIMERA. **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL CONVENIO.** Cualquier adición, supresión o modificación del presente **CONVENIO** se hará constar en escrito firmado por **LOS ALIADOS** que se anexará al expediente contractual. En caso de proceder adición, supresión o modificación de este acuerdo de voluntades, se deberá renovar o modificar los documentos que pierdan la vigencia, sujetos a la respectiva aprobación.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. LOS ALIADOS se comprometen a guardar estricta confidencialidad y reserva sobre los datos personales obtenidos en virtud de la ejecución del presente **CONVENIO**, tanto de terceros como de cada uno de **LOS ALIADOS**. En todo caso, **LOS ALIADOS** se abstendrán de usar los datos personales obtenidos, salvo que resulte necesario para la ejecución de las actividades de este **CONVENIO**.

En consecuencia, **LOS ALIADOS** se comprometen a:

I) Abstenerse de aplicar o utilizar los datos personales obtenidos para fines distintos a los que figuren en el presente **CONVENIO** y sus anexos, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas o entidades.
II) Guardar secreto profesional respecto de ésto, aun después de finalizar el presente **CONVENIO**.
III) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad y cumplir las normas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.
IV) Devolver todos los datos de carácter personal puestos a su disposición por **LOS ALIADOS**.

PARÁGRAFO PRIMERO. **LOS ALIADOS** garantizan que los datos de carácter personal que ha obtenido, han sido recogidos de acuerdo a lo establecido en la ley colombiana y con autorización de los terceros sean o no empleados de este, así como que cumple todas las obligaciones establecidas en la misma y disposiciones complementarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LOS ALIADOS se obligan a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las actividades que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación contractual. Igualmente, tendrán sumo cuidado para que sus actos o acciones no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 y en la Ley 1581 de 2012. **LOS ALIADOS** podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos e información personal o empresarial.

Para tales efectos, **LOS ALIADOS** se obligan a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 de Habeas Data y al Decreto 1377 de 2013, conforme al cual declaran:

A. Que se obligan a utilizar las aplicaciones objeto de este **CONVENIO** sólo para el tratamiento de datos personales, en ningún caso podrá ser usada para el tratamiento de datos sensibles, salvo las excepciones contenidas en la ley y reglamento.
B. Que los titulares de los datos personales que se recauden en el tratamiento de su información manifestarán su consentimiento en los términos previstos por la ley.
C. Que el tratamiento que se les dará a los datos personales es exclusivamente para el ejercicio de las funciones y atribuciones derivados del convenio.
D. El uso de las bases de datos, serán conforme a la finalidad informada a los titulares de los datos personales y que se les ha informado de los derechos que les asisten conforme a estas normativas.
E. Que garantizarán al titular de los datos personales en todo momento, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
F. **LOS ALIADOS** declaran y reconocen que en la ejecución del presente **CONVENIO** puede constituirse transmisión de datos personales, por lo que darán cumplimiento al artículo 25 de la ley 1581 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO. La firma del presente acuerdo de voluntades hace constar que **LA ALCALDÍA** autoriza que los datos personales aquí contenidos y suministrados con ocasión al presente **CONVENIO** sea reportada para efectos de la ley 1712 de 2014 "Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional".

PARÁGRAFO CUARTO. Para efectos de los datos obtenidos por parte de **LA CÁMARA**, **LA ALCALDÍA**, como titular de los datos personales contenidos en el presente **CONVENIO**, cuenta con los siguientes derechos: acceso, actualización, rectificación, y supresión. Éste último cuando no medie un deber legal o contractual que lo impida. Para ello, **LA CÁMARA** ha establecido los siguientes canales de atención: (i) correo electrónico: proteccion.datospersonales@ccsm.org.co; (ii) dirección física: calle 24 No. 2 – 66, Santa Marta D.T.C.H. (iii) Teléfono (605)4209909. Para más información sobre la Política de Tratamiento de Información de la Entidad, puede consultar en el sitio web: https://www.ccsm.org.co/es/igs_documentos/listado/346/.

DÉCIMA TERCERA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente **CONVENIO** no limita a **LOS ALIADOS** en la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN. Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato por mutuo acuerdo entre **LOS ALIADOS** o por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las obligaciones de cualquiera de **LOS ALIADOS** que surjan de la ejecución de este **CONVENIO** que no puedan ser cumplidas, total o parcialmente, por causa de Fuerza Mayor, serán suspendidas por el tiempo que duren los efectos de la causa de Fuerza Mayor que imposibiliten dicho cumplimiento, siempre y cuando, la parte afectada por Fuerza Mayor informe a la otra parte, tan pronto y de la manera como sea posible, sobre dicha situación. **LOS ALIADOS** deberán acordar procedimientos apropiados para que no se vea afectada la prestación del servicio.

Para los efectos de este **CONVENIO**, se entiende por Fuerza Mayor todo evento que pueda calificarse como tal según el artículo 64 del Código Civil y demás normas concordantes, incluyendo, pero sin limitarse, a los sucesos imprevisibles e irresistibles debidamente comprobados, siempre y cuando sean ajenos a **LOS ALIADOS** y ocurran sin su culpa o negligencia. Se considera como eventos de Fuerza Mayor los siguientes actos o hechos que cumplan las condiciones antes mencionadas: a) Actos de la naturaleza incluyendo, epidemias, deslizamiento de tierra, huracanes, inundaciones, avalanchas, rayos, terremotos, incendios, maremotos, naufragio, desastres naturales en transporte terrestre, aéreo, férreo, fluvial, y marítimo, que directa o indirectamente resulten en la imposibilidad de alguna de las partes para cumplir con sus obligaciones. b) Actos del Gobierno incluyendo leyes, órdenes, reglamentos, decretos, regulaciones, que directa o indirectamente resulten en la imposibilidad de alguna de las Partes para cumplir con sus obligaciones. c) Actos de desorden civil, que directa o indirectamente resulten en la imposibilidad de alguna de las Partes para

cumplir con sus obligaciones. d) Actos de desorden industrial incluyendo huelga y paro, cuando estos actos resulten en la imposibilidad de alguna de **LOS ALIADOS** para cumplir con sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. CONSERVACIÓN Y DIVISIBILIDAD DEL CONVENIO. Si cualquier disposición de este **CONVENIO** resulta prohibida, ineficaz, nula o inexistente o no se pudiese hacer exigible de conformidad con las leyes colombianas vigentes, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas y se harán valer en la medida más amplia permitida por la Ley, a menos que el **CONVENIO** no se pueda ejecutar sin la disposición declarada ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda hacer exigible.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que surja entre **LOS ALIADOS** por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente **CONVENIO** y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, se podrá solucionar por **LOS ALIADOS**, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. **LOS ALIADOS** podrán solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado de la ciudad de Santa Marta, conforme con el Reglamento que Conciliación que disponga dicho Centro de Conciliación. El conciliador será designado por el Centro de Conciliación. El Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de **LA CÁMARA** se encuentra impedido para conocer sobre cualquier disputa que surja en virtud del presente **CONVENIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Son causales de terminación del **CONVENIO:**

1. Por vencimiento del término de duración del **CONVENIO** o por la culminación a satisfacción del objeto acordado.
2. Por mutuo acuerdo entre **LOS ALIADOS**.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por las causales señaladas en la ley.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Se entienden incorporados y hacen parte integrante del presente **CONVENIO**, los siguientes documentos:

- Documentos necesarios y adicionales aprobados por **LOS ALIADOS.**
- Las comunicaciones suscritas entre **LOS ALIADOS** en atención al objeto del presente **CONVENIO**.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES: Todas las comunicaciones que sean necesarias enviar con motivo de la ejecución, aplicación y/o interpretación de este **CONVENIO**, se harán por escrito y estarán dirigidas a cada uno de **LOS ALIADOS**, sea por correo regular o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

POR LA CÁMARA,

Cargo: **Director de Desarrollo Competitivo y Empresarial**
Dirección electrónica de notificación: direccion.desarrollocompetitivo@ccsm.org.co
Dirección física: Calle 24 # 2 -66, Santa Marta - Magdalena

POR INDETUR,

Cargo: **Director General**
Dirección electrónica: direccion@indetur.gov.co
Dirección física: Calle 15 # 2-60 Edificio Bolívar, Santa Marta - Magdalena

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. El presente convenio no causa erogación alguna para **LOS ALIADOS**, por lo cual no se establece ninguna forma de pago. Por lo anterior, el presente convenio NO requiere ser liquidado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ. El presente **CONVENIO** se entiende perfeccionado e iniciará su ejecución con la firma o aprobación en el SECOP II de **LOS ALIADOS**.

JOSÉ DOMINGO DÁVILA MORALES
Director General
Histórico de Santa Marta - Magdalena

SILVIA ELENA MEDINA ROMERO
Presidente Ejecutiva
CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

ESPACIO EXCLUSIVO DE LA CCSM		
Aprobó	Director Financiero	AM
Revisó	Analista de Presupuesto	DLSG
Aprobó	Director de Desarrollo Competitivo y Empresarial	AV
Revisó	Profesional Jurídico	LA
Proyectó	Profesional Jurídico	KZGM

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

Revisó Jurídicamente	**David López Maestre – Asesor Jurídico INDETUR**	
Aprobó Jurídicamente	**Isaac Bolívar Osorio – Profesional Especializado Líder de Área – Oficina Jurídica y de Gestión Contractual INDETUR**	

Nota: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el número del proceso.